

# TASAS ADMINISTRATIVAS

LEY IMPOSITIVA Nº 3.485 – VIGENCIA DESDE EL 01/05/2025

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

En concepto de retribución de los servicios administrativos, deberá tributarse en cualquier clase de actuaciones por sumas de dinero o valores económicos una tasa cuyo monto será:

- 1) Instancia conciliatoria: cuando las partes en conflicto concilien, la patronal abonará como tasa el uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre el total del monto conciliado.
- 2) Homologación de convenios entre las partes: la tasa será del uno coma cinco por ciento (1,5%), sobre el total del monto conciliado y homologado por la autoridad laboral.
- 3) Homologación de convenios entre las partes, cuando los valores son indeterminables, la tasa que se aplicará será la suma de Pesos ocho mil cuatrocientos (\$ 8.400).
- 4) Accidentes de trabajo: consentida la liquidación practicada en sede administrativa por las partes intervinientes, la empleadora abonará el uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre el total del monto indemnizatorio.
- 5) Inspecciones: para efectuar descargo, la empleadora abonará en concepto de tasa administrativa Pesos nueve mil quinientos (\$9.500).
- 6) Planilla Horaria General Ley 11.544: Pesos seis mil (\$6.000).
- 7) Rubrica de libro de sueldo: Pesos seis mil (\$ 6.000) por cada uno.
- 8) Rubricación de planillas de haberes por hojas móviles y planilla de kilometraje: Pesos ciento veinte (\$120) por foja.
- 9) Habilitación horas extraordinarias: Pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400).
- 10) Por la emisión de libre de deuda laboral por ante esa dependencia por parte de empresas y/o empleadores o cualquier requirente se abonará:
  - a) Hasta diez empleados la suma de: pesos cinco mil setecientos (\$ 5.700).
  - b) de once a cincuenta empleados la suma: pesos quince mil (\$15.000).
  - c) de cincuenta y uno a cien empleados la suma: pesos treinta y tres mil (\$ 33.000).
  - d) más de cien empleados la suma de: pesos sesenta mil (\$ 60.000).
- 11) Por el desarchivo de expedientes: pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600).
- 12) El obrero se encuentra exento de toda tasa administrativa.
- 13) Cooperativas y mutuales:
  - a) Por servicios de contralor, abonarán una cuota anual de: pesos seis mil (\$ 6.000).

**b)** Por testimonios, certificaciones y legalizaciones diversas: pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400).

**c)** Por rubricación de libros, cada uno: pesos un mil (\$ 1.000).

**14)** Pedido Autorización Centralización Documentación Laboral: Pesos dieciocho mil (\$18.000).

**15)** Autorización trabajos artísticos de niñas/niños por cada autorización: Pesos doce mil (\$ 12.000).

**16)** Rubricación Libretas de Choferes Transporte Automotor de Pasajeros – por juegos–: Pesos doce mil (\$ 12.000).

**17)** Rubricación de Hojas Móviles fuera de término –por año–: Pesos doce mil (\$12.000).

**18)** Registro de trabajadores y empresas: Pesos dieciocho mil (\$18.000).